

15/1987 de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

Este Ayuntamiento podrá aprobar convenios con las empresas explotadoras de servicios y suministros para la aplicación del precio público por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de este término municipal.

Epígrafe 2.— Básculas o máquinas automáticas

Máquinas recreativas, al año 6.000 pesetas
Máquinas adosadas a la pared 3.000 pesetas
Máquinas asentadas en suelo 3.500 pesetas

Epígrafe 3.— Aparatos surtidores de gasolina y análogos en terrenos de dominio público, cada uno al año 10.000 pesetas

Epígrafe 4.— Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre: 11.600 pesetas

TARIFA SEXTA.

Instalación de quioscos en la vía pública 10.000 pts año

ORDENANZA N.º 17.— Reguladora del PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE.

Art. 3.º 2.— Las tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.— Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad.
— Entrada particular 1.800 pesetas

TARIFA SEGUNDA.— Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc, o repostar carburantes.
— Entrada a industrias o comercios 7.300 pesetas

TARIFA TERCERA.— Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

— Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad para más de 50 vehículos 30.400 pesetas
— Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 26 a 50 vehículos 24.300 pesetas
— Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 11 a 25 vehículos 18.200 pesetas
— Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 1 a 10 vehículos 12.100 pesetas
— Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad de más de 25 vehículos 24.300 pesetas
— Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad de 11 a 25 vehículos 18.200 pesetas
— Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad de 1 a 10 vehículos 12.100 pesetas
— Garajes de empresas de viajeros y agencias de transporte: 24.300 pesetas
— Talleres mecánicos, eléctricos y carrocerías 12.100 pesetas
— Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos: 6.000 pesetas
— Reserva de vía pública, aparcamiento para carga y descarga por horas limitadas 6.000 pesetas
— Espacio para taxi, por cada uno 4.900 pesetas
— Espacio para autobuses, por cada uno 8.500 pesetas
— Cada placa de vado permanente 1.800 pesetas
— Cada adhesivo para la placa 300 pesetas

TERCERO.— El comienzo de aplicación de las modificaciones antedichas será:

UNO.— Con efectos de uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro para las producidas en las siguientes Ordenanzas:

A) Ordenanzas reguladoras de impuestos:
— Impuesto sobre bienes inmuebles
— Impuesto sobre actividades económicas
— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

B) Ordenanzas reguladoras de tasas:

— Tasa por suministro de agua
— Tasa por alcantarillado
— Tasa por recogida de basuras.

C) Ordenanzas reguladoras de precios públicos.

— Por utilización privada y aprovechamientos especiales, las tarifas primera, quinta y sexta.

— Por entrada de vehículos a través de las aceras.

DOS.— Con efectos del día siguiente de su publicación en el BOR para las producidas en las siguientes:

— Ordenanza reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Ordenanza reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas
— Ordenanza reguladora del precio público por utilización privada y aprovechamientos especiales en sus tarifas segunda y cuarta.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nájera a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública de los padrones municipales de agua potable, basuras y alcantarillado correspondientes al año 1993, impuesto vehículos tracción mecánica año 1994 III.C.261

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 1994 los Padrones de agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondientes al año 1993 e Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, se exponen al público durante el plazo de quince días en las Oficinas Municipales, para que por todos aquéllos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Contra los referidos Padrones, podrán formularse ante el órgano aprobatorio el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, lo cual no obsta a la ejecutividad resolutoria de los mismos.

Nalda, 3 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

Aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle "Subida al Cuartel Viejo" III.C.262

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de Diciembre pasado, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle "Subida al Cuartel Viejo", de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante los que, los interesados legítimos, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno. Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la misma Ley.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente hasta entonces provisional.

Nalda, 30 de Enero de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.341

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1.994, acordó con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art.º 18 de dicha Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil, al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, quedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se presentasen reclamaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Navarrete, 17 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Modificación provisional del Coeficiente Único del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.343

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Nestares en sesión de fecha 16 de Febrero de 1.994, acuerdo aprobar provisionalmente la modificación del coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijando el 0,80 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. Rioja, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.